



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 066-2025-UNIFSLB

Bagua, 08 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N° 010-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB de fecha 10 de enero de 2025; Oficio N° 015-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI de fecha 15 de enero de 2025; Informe N° 023-2025-UNIFSLB/BGA/UEI-EGBC de fecha 20 de febrero de 2025; Memorandum N° 291-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 21 de febrero de 2025; Informe N° 033-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC de fecha 26 de febrero de 2025; Oficio N° 435-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 27 de febrero de 2025; Informe Jurídico N° 082-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 19 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el Art. 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...). El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. (...).

Que, mediante Resolución Presidencial N° 205-2024-UNIFSLB/P de fecha 21 de agosto de 2024, se aprueba *la actualización del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas". Con CUI N° 2430662, por el monto total de S/ 14,795,885.49 (Catorce millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 49/100*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.

10 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

soles), para ser ejecutada por Administración Directa y por un plazo de ejecución de 02 meses, según el anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución

Que, mediante Informe N° 010-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB de fecha 10 de enero de 2025; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita evaluación y validación de especificaciones técnicas a los equipos de laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, al director de escuela de Administración.

Que, mediante Oficio N° 015-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI de fecha 15 de enero de 2025; el Coordinador (e) de la Facultad de Ingenierías, comunica al director general de administración observaciones de las especificaciones técnicas de los equipos de laboratorio de ingeniería civil.

Que, mediante Informe N° 023-2025-UNIFSLB/BGA/UEI-EGBC de fecha 20 de febrero de 2025; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director General de Administración, la autorización para reformular el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Equipamiento de los laboratorios en la sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" con CUI N° 2430662.

Que, mediante Memorandum N° 291-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 21 de febrero de 2025; el Director General de Administración autoriza al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la reformulación del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Equipamiento de los laboratorios en la sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" con CUI N° 2430662.

Que, mediante Informe N° 033-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC de fecha 26 de febrero de 2025; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, alcanza al Director General de Administración de la UNIFSLB, la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Equipamiento de los laboratorios en la sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" con CUI N° 2430662, respecto a las especificaciones técnicas, precio unitario y el presupuesto total de inversión debido a la modificación de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir para el laboratorio para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; se tiene un presupuesto total del proyecto con un monto de S/. 15,359,788.80 (Quince Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil, Setecientos Ochenta y Ocho con 80/100 soles).

Que, mediante Oficio N° 435-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 27 de febrero de 2025; el Director General de Administración, solicita opinión legal de la propuesta de reformulación de Expediente Técnico "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía De Bagua del Distrito de Bagua- Provincia de Bagua- Departamento de Amazonas" con CUI N° 240662.

Que mediante Informe Jurídico N° 082-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 19 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Equipamiento de los laboratorios en la sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" con CUI N° 2430662, toda vez que la ejecución del expediente técnico permitirá el cumplimiento de la finalidad pública.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Equipamiento de los laboratorios en la sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" con CUI N° 2430662, por el monto total de S/. 15,359,788.80 (Quince Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil, Setecientos Ochenta y Ocho con 80/100 soles), debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Equipamiento de los laboratorios en la sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" con CUI N° 2430662, por el monto total de S/. 15,359,788.80 (Quince Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil, Setecientos Ochenta y Ocho con 80/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad Formuladora
Archivo